

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN			
							POSITIVO						NEGATIVO		
DGTT-039	<p>TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE PERÚ Y ECUADOR PERÚ: TUMBES, PIURA Y CAJAMARCA ECUADOR: EL ORO, LOJA Y ZAMORA – CHINCHIPE</p> <p>DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE REGULAR DE SERVICIO DE PASAJEROS PERÚ Y ECUADOR Vigencia: 5 años.</p> <p>BASE LEGAL - Convenio de Tránsito Perú - Ecuador (26.10.1996), Art. 19°. - Reglamento del Convenio de Tránsito, (01.08.02) Art. 22° - R.M. N° 282-99-MTC (01.07.99), Art. 1° - Los vehículos ofertados deben estar equipados con: Certificado SOAT: Literal d) Segunda Disposición Final DS. N° 024-2002-MTC(14.06.02) Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. N° 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final. - Decisión 290 - CAN La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.</p>	<p>1. Solicitud según formulario.</p> <p>2. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos.</p> <p>3. Póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la CAN.</p>	Formulario N° 006/15 Anexo 006-A/15 Anexo 006-C/15		GRATUITO			X	7 días	Mesa de partes de la Dirección Regional de Circulación Terrestre de Tumbes, Piura o Cajamarca	Director de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca	Director de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca	Director General de Transporte Terrestre del MTC	Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días

NOTA: (1) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente. La forma de pago puede ser en efectivo, en cheque certificado o cheque de agencia.
(2) Respecto a la vigencia de la licencia de conducir:
- Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves.
- Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia.
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla.